



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 2º DIC 1992

VISTO el acuerdo obrante a fs. 1/2 celebrado entre FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, la CAMARA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS y la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período abril/92 a diciembre/92 y determina e incorpora a la C.C.T. N° 66/89 sueldos y salarios a regir a partir de abril/92.

Que a fs. 9 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en el Decreto N° 1334/91.

Que el sector empresarial a fs. 3 asumió el compromiso de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento otorgado, respetando las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto N° 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 1/2 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes, con el compromiso asumido por el sector empresario a fs. 3 de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento salarial otorgado.

ARTICULO 2º.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Lab. N° 4 para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1164 192.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo